

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 24/11/2015, de la Secretaría General, por la que se convocan, para el año 2015, las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2015/14429]

Mediante la Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 228 de 20 de noviembre 2015), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El apartado 1 del artículo 6 de la citada disposición contempla que el procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria adoptada por la persona titular de la Secretaría General en la que se establecerá el modelo de solicitud y plazo en el que deberán presentarse las solicitudes de ayuda.

Por otro lado, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece el contenido mínimo de las resoluciones de convocatoria en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo, contempla que el procedimiento para la concesión de subvenciones siempre se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, he resuelto convocar las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en Castilla-La Mancha, para el año 2015, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas mediante la mencionada Orden, procedimiento que se sustanciará con arreglo a los siguientes apartados:

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2015, de las ayudas reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 228 de 20 de noviembre 2015.

2. La finalidad de estas ayudas es colaborar con las Organizaciones previstas en el apartado anterior, para mantener su funcionamiento y en consecuencia, mejorar el servicio prestado al sector agrario en general.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias del ámbito regional, representativas de los intereses de los titulares de explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha. No obstante, cuando los beneficiarios tengan una estructura federal, recibirán también la consideración de beneficiarios las organizaciones federadas, siempre que efectúen en nombre y por cuenta de la federación la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

2. Para ser beneficiario se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley Hacienda en materia de subvenciones.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o no

estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.

3. La acreditación de los anteriores requisitos establecidos se realiza mediante declaración responsable al efecto en el modelo de solicitud de la ayuda establecido en esta convocatoria.

Tercero.- Actuaciones y gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán a financiar los siguientes gastos materiales derivados de su funcionamiento en el ámbito de esta región desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

a) Los gastos derivados del mantenimiento adecuado de los locales de las Organizaciones Profesionales Agrarias: gastos de luz, agua y calefacción.

b) El gasto de las nóminas de los contratos laborales que las Organizaciones Profesionales Agrarias formalizan para disponer de personal dedicado a las tareas sindicales.

c) La adquisición y el mantenimiento de los bienes de equipo y los medios técnicos necesarios para el desarrollo adecuado de su actividad. Estos bienes de equipo deberán destinarse, al menos durante cinco años, al fin concreto para el que se concede la subvención.

2. No serán subvencionables las actuaciones para la realización de los cursos o jornadas de asesoramiento y/o formación agraria y agroalimentaria ni cualquier otra actuación que tuviera una financiación expresa por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de subvención previsto en esta orden.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes.

Cuarto.- Procedimiento de concesión, criterios de valoración y método de cálculo.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes de ayuda presentadas se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios establecidos en el artículo 4.2 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas:

a) Mayor número de trabajadores de la entidad a nivel regional hasta 50 puntos.

b) Mayor implantación efectiva y continuada a nivel regional hasta 30 puntos.

c) Mayor grado de participación y colaboración con la Administración regional hasta 20 puntos.

Para la valoración de estos criterios se tomará como referencia el año 2014.

La forma de acreditar los criterios anteriores será aportando junto con el modelo de solicitud la documentación que se indica en el apartado séptimo de esta convocatoria.

3. La cuantía de la ayuda será la cantidad resultante del reparto proporcional del importe total asignado a esta convocatoria en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior

Quinto.- Financiación

1. Las ayudas de la presente convocatoria se financiarán por un importe máximo de 95.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21020000G/711A/48000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el año 2015.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo establecido al efecto, contemplados en el Anexo de la presente convocatoria y deberán presentarse pudiendo telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiendo acompañar a las mismas la documentación recogida en el apartado séptimo la presente Resolución.

Séptimo.- Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda

A la solicitud de ayuda se adjuntará el documento que acredite que el firmante de la solicitud es el representante de la Organización Profesional Agraria, o en su caso, coalición o federación siempre que no obre este documento en poder de la administración junto con la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario de la entidad donde haga constar el número de trabajadores y el de sus contratos laborales, el número de socios y la relación de la participación y colaboración con la Administración regional indicando asistencia a órganos colegiados, convenios firmados y participación en la elaboración de disposiciones y jornadas informativas.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, indicando las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2015 y los resultados obtenidos.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno sobre los gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2015, incluido este, siempre que no hubieran servido para justificar la ayuda concedida en el año anterior.

2º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas así como justificante bancario del ingreso de las nóminas).

4º Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.

5º En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6º En su caso, los tres presupuestos previstos en el artículo 3.4 de la orden de bases reguladoras.

Octavo.- Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes se instruirán por el Área con competencias en asuntos económicos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural dictará resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas solicitadas, y la notificará al interesado en el plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese notificación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo. La resolución aprobatoria indicará el presupuesto subvencionable desglosado en los conceptos correspondientes a las actuaciones y gastos subvencionables así como el porcentaje y la cuantía de la subvención máxima aprobada y los criterios de valoración tenidos en cuenta.

3. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello solo medios electrónicos.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir de día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Noveno.- Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha año 2015" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Décimo.- Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo.- Recursos

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Toledo, 24 de noviembre de 2015

La Secretaria General
JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO



Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Secretaría General

Nº Procedimiento

030342

Código SIACI

SITN

--

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS
IMPLANTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA
<input checked="" type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural** con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, nº4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

SECRETARÍA GENERAL



Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Secretaría General

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Es una Organización Profesional Agraria de ámbito regional, representativa de los intereses de los titulares de explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha
- Carece de ánimo de lucro.
- Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, declara expresamente que:
1. Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Señale lo que proceda:
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

